si Pescristianos mouidos de Particulares ynte
reses y sinies tras yntenciones Por lo qual digo
S. don Juan a tratado con su merced que la ciudad
de sus Propios cumpliendo con sus obligaciones que
tiene Propias y eredadas de sus mayores que tanto
hizieron en seruicio de sus Reyes y señores natural
les. ofresca Por modo de donatiuo boluntario Para so
corro de dichas estremas necesidades alguna cantidad
considerable con que esta ciudad conserbe el credito que
sien Pre a tenido de leal y liberal consignandole en
el Pescado que se mata en los meses de abril mayo y ju
nio y Prorrogando el ynpuesto que oy tiene Por un año
mas trayendo se facultad de su mag.d Para hazerlo
ansi y su merced lo Propone a esta ciudad Para que aten
diendo a las Razones que quedan dichas y a otras onun
gas que son notorias en este caso acuerden lo que fue
re justo y conuiniere =
el S. Visente ynperia Regidor y alguasil mayor Per
Petuo de esta ciudad dixo = que auiendo entendido
la Pro Propusision fecha por el S. alcalde mayor es
de Parecer que si el S. Doctor don Juan bautista de la
Rea aliuiare a los Pobres del campo y de esta ciudad
que ubieren mandado de seis Reales a uaxo Remitien
doles la dicha cantidad Por constarle de la estrema Pro
uisa de dichos vezinos Por auer y do en compania del
dicho S. don Juan a Pedir el donatiuo se sirua a su mag.d
con dos mill ducados ~~en el~~ consignados en el Pescado
Puniendolo a Presio de seis marauedis cada libra
de tronco y el de yjada a ocho Por los tres meses del al ma
draua cantidad equiualente a su Pareser Para
sacar los dichos dos mill ducados y que los Pobres que
son ynteresados en el dicho Pescado lo lleuaran con